



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

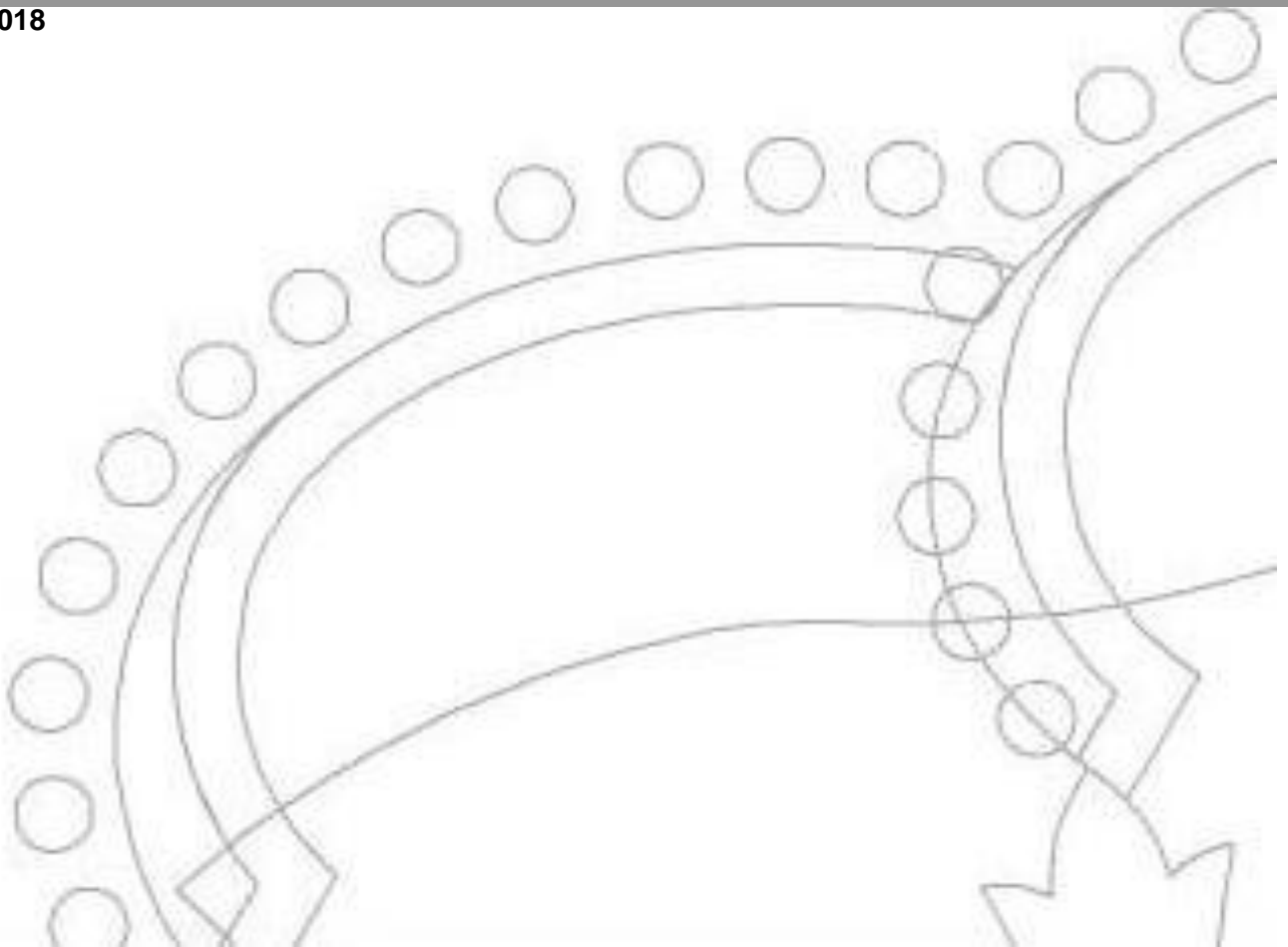
SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARIA GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

INFORME ANUAL AL CONSEJO DE MINISTROS

INFORME SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2018

2018



INFORME AL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2018

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- FONDOS AGRÍCOLAS: GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE SE EXCLUYEN DE FINANCIACIÓN UE	4
III.- PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEAGA	4
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2014 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
III.1.- DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD.....	7
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/304 DE LA COMISIÓN de 27 de febrero de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/873 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1841 DE LA COMISIÓN de 16 de noviembre de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
III. 2.- DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS.....	10
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/793 DE LA COMISIÓN de 28 de mayo de 2018 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero de 2017	
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/794 DE LA COMISIÓN de 28 de mayo de 2018 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero de 2017	
DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/301 DE LA COMISIÓN de 26 de febrero de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/926 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero 2016	
RESUMEN FINAL FONDOS AGRÍCOLAS.....	13
IV.- PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TJUE CONTRA ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE DEL CONSEJO DE 21 DE MAYO DE 1991 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.....	14

INFORME AL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2018

I.- INTRODUCCIÓN

1. En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se eleva anualmente al Consejo de Ministros un informe, que será público, sobre las comunicaciones recibidas de actos, sentencias, o decisiones de las instituciones europeas por las que se sancione al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, los procedimientos iniciados, los resueltos y el estado de ejecución de las resoluciones dictadas al amparo de dicha norma.

2. Es importante señalar que el procedimiento regulado en el Real Decreto no tiene naturaleza sancionadora propiamente dicha, sino que se limita a derivar responsabilidades y para ello se establecen los criterios y procesos a seguir para determinar y repercutir las mencionadas responsabilidades.

Esta repercusión se materializa cuando el determinado responsable realiza el pago en el plazo establecido para ello. Si este pago no se realiza de forma voluntaria, el Real Decreto 515/2013 determina que se harán uso de los mecanismos de exacción sin necesidad de requerimiento ulterior. Así, el Estado efectúa la compensación, deducción o retención con cargo a los importes satisfechos directamente por él, al declarado responsable.

Con carácter general, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo, en primer lugar, con cargo a los recursos o flujos satisfechos por el Estado en aplicación de los regímenes de financiación que les resulten aplicables a las Comunidades Autónomas, Comunidad foral, Entidades Locales, incluidas las Diputaciones forales y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Con carácter subsidiario, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo con cargo a las transferencias, subvenciones y otras asignaciones de carácter finalista contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en mecanismos extrapresupuestarios.

Asimismo, la compensación, deducción o retención puede efectuarse con cargo a los fondos e instrumentos financieros de la Unión Europea siempre y cuando sea posible de acuerdo con la normativa que regula cada uno de los fondos europeos.

El Real Decreto incluye especialidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea en el ámbito de los Fondos europeos agrícolas -FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-. Los organismos pagadores de dichos fondos asumen el pago de las correcciones financieras, en toda una serie de casos y materias.

3. El presente informe que se presenta a Consejo de Ministros, contiene la información correspondiente al ejercicio 2018, de todos los procedimientos sustanciados para la determinación de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Para elaborar el mismo se ha solicitado información a todos los Departamentos Ministeriales a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas.

II.- FONDOS AGRÍCOLAS: GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE SE EXCLUYEN DE FINANCIACIÓN UE

El informe que se presenta da cuenta de las diversas Decisiones adoptadas por la Comisión Europea entre 2017 y 2018 en las que se anexan los motivos y se indican los importes cuya financiación no asumen dichos fondos agrícolas europeos.

Las Decisiones adoptadas por la Comisión incluyen motivos de gastos no financiables.

Así pues, el presente informe enumera la repercusión de los gastos no financiables (ya pagados por el Estado) en las distintas CCAA, en función de cada Decisión UE y de los respectivos Acuerdos adoptados consiguientemente por el Consejo de Ministros durante el año 2018.

III.- PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEAGA

1. El Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEAGA) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) que tiene como misión principal hacer que los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la Política Agrícola Común (PAC) asignados a España, se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dichos fondos.

2. De acuerdo con la información procedente del Fondo Español de Garantía Agraria, y como consecuencia de las Decisiones de Ejecución de la Comisión Europea aprobadas en 2017 y 2018, desde el anterior informe de 25 de abril de 2018, se han tramitado los 42 procedimientos de responsabilidad financiera que se relacionan en los epígrafes siguientes.

Estos procedimientos incluyen unas correcciones financieras por un importe total (importe FEAGA e importe FEADER) de 19.357.361,55 euros desglosados por organismos pagadores y Decisiones (UE) de conformidad y liquidación de cuentas.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2018 se abonaron 6.486 millones de € en ayudas de la PAC correspondientes a estos dos fondos con los objetivos fundamentales de apoyar la renta de los agricultores, regular los mercados agrarios y apoyar políticas estructurales en el medio rural, las correcciones recogidas en este informe suponen únicamente un 0,3% del importe total gestionado por los Organismos Pagadores en dicho ejercicio, lo que demuestra la correcta gestión que de dichos fondos se realiza por parte del sistema de gobernanza establecido al efecto en las Comunidades Autónomas y en la Administración General del Estado.

Del importe de las correcciones financieras, la Administración General del Estado ha asumido 7.174.816,85 euros, en aplicación de lo dispuesto en el segundo apartado de la Disposición adicional quinta del RD 515/2013.

El conjunto de procedimientos descritos, desglosados por tipo de decisión en los siguientes apartados, tienen en común que el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades se dicta en el año 2018, o que la fecha de Acuerdo del Consejo de Ministros es anterior a la fecha de firma del presente informe.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2014 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

En relación con España, la citada Decisión contempla una corrección de los gastos declarados en varias Comunidades Autónomas como consecuencia de los resultados de las comprobaciones efectuadas por la Comisión Europea en diversas materias. Los organismos pagadores afectados son: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y C. Valenciana.

El FEAGA, mediante acuerdo de 10 de enero de 2018, inició los cinco procedimientos correspondientes a cinco organismos pagadores de CCAA, de repercusión de corresponsabilidad financiera, en relación a cada una de las comunidades autónomas afectadas por la Decisión.

De los importes incluidos en la Decisión, el FEAGA ha acordado repercutir las responsabilidades para un total de 355.407,07 euros para FEAGA y 1.028.609,28 euros para FEADER de la siguiente manera:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACION	MATERIAS	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ANDALUCIA	RD1/2015/831/ES	DESARROLLO RURAL		1.021.311,75	1.058.540,52
ANDALUCIA	CEB/2016/043/ES	LIQUIDACION DE CUENTAS	37.228,77		
EXTREMADURA	RD1/2015/831/ES	DESARROLLO RURAL		7.297,53	7.297,53
CASTILLA Y LEON	CEB/2016/043/ES	LIQUIDACION DE CUENTAS	15.103,45		15.103,45
CATALUÑA	CEB/2016/042/ES	LIQUIDACION DE CUENTAS	4.220,22		4.220,22
C. VALENCIANA	CEB/2016/042/ES	LIQUIDACION DE CUENTAS	298.854,63		298.854,63
TOTAL			355.407,07	1.028.609,28	1.384.016,35

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de terminación de los cinco procedimientos iniciados fueron aprobados el pasado 29 de junio de 2018, publicándose en BOE el 20 de julio de 2018, mientras que el correspondiente al organismo pagador de Cataluña se aprobó el 09 de julio de 2018, habiéndose extinguido la deuda de forma previa al acuerdo al haber abonado el importe correspondiente en la cuenta habilitada del Banco de España antes de la propuesta de resolución que pone fin al procedimiento.

III.1.- DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD

En el transcurso del año 2018, se han adoptado tres Decisiones que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de **13.564.724,15** Euros, con el siguiente desglose:

TITULO	Nº de decisión	Corrección FEAGA-€	Corrección FEADER €	IMPORTE TOTAL €
Decisión de ejecución (UE) 2018/304 (27/02/18)	AD HOC 56	10.206.007,39	1.876.753,32	12.082.760,71
Decisión de ejecución (UE) 2018/873 (13/06//18)	AD HOC 57	240.371,75	320.241,98	560.613,73
Decisión de ejecución (UE) 2018/7424 (16/11//18)	AD HOC 58	526.221,37	395.128,34	921.349,71
TOTAL		10.972.600,51	2.592.123,64	13.564.724,15

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/304 DE LA COMISIÓN de 27 de febrero de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Esta Decisión ha afectado a los Organismos Pagadores de Asturias, Extremadura, Galicia, La Rioja y Comunidad Valenciana como se muestra en la siguiente extracción:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACION	MATERIAS	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ASTURIAS	CEB/2016/028/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS		680.139,82	680.139,82
EXTREMADURA	XC/2015/001/ES	CONDICIONALIDAD	623.271,68		623.271,68
GALICIA	XC/2015/003/ES	CONDICIONALIDAD	1.911.721,50	145.061,74	2.056.783,24
LA RIOJA	CEB/2016/041/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	38.949,69	113.175,10	152.124,79
C. VALENCIANA	FV/2016/001/ES	FRUTAS Y HORTALIZAS	2.677.974,21		2.677.974,21
AGE	FV/2016/001/ES	FRUTAS Y HORTALIZAS	4.954.090,31		4.954.090,31
		TOTAL	10.206.007,39	938.376,66	11.144.384,05

El FEGA, mediante acuerdo de 24 de abril de 2018, inició los cinco procedimientos de repercusión de responsabilidad financiera, en relación a cada una de las comunidades autónomas afectadas por la Decisión, con un total de 10.206.007,39 euros para FEAGA y 938.376, 66 euros para FEADER.

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de terminación de los cinco procedimientos iniciados fueron aprobados el pasado 11 de octubre de 2018, publicándose en BOE el 24 de octubre de 2018.

De este importe, la Administración General del Estado ha asumido el importe de **4.954.090,31** euros, en aplicación de lo dispuesto en el segundo apartado de la Disposición adicional quinta del RD 515/2013.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/873 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

En este caso, los importes incluidos en esta Decisión de Ejecución afectan a las comprobaciones realizadas sobre los organismos pagadores de Andalucía y Murcia.

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACION	MATERIAS	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ANDALUCIA	RD3/2015/012/ES	DESARROLLO RURAL		260.510,49	260.510,49
MURCIA	CEB/2017/038/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	96.018,45		96.018,45
AGE	CEB/2017/043/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	144.353,30	59.731,49	204.084,79
	NAC/2016/012/ES	DERECHOS DE PAGO BÁSICO			
TOTAL			240.371,75	320.241,98	560.613,73

Los procedimientos de responsabilidad financiera fueron iniciados de oficio por el FEGA el 23 de julio de 2018 en el caso del organismo pagador de Murcia, y el 4 de marzo de 2019 para el organismo pagador de Andalucía, tras declarar la caducidad del procedimiento e iniciarse uno nuevo para este último organismo pagador, de acuerdo con los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La repercusión sobre los fondos fruto de la indicada responsabilidad financiera asciende a 240.371,75 euros para FEAGA y 320.241,98 euros para FEADER, correspondiendo a la AGE asumir 204.084,79 euros en virtud de la aplicación del Real Decreto.

Mediante los Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 11 de enero de 2019 para el organismo pagador de Murcia, y el 17 de abril de 2019 para el organismo pagador de Andalucía, fueron finalizados dichos procedimientos, y publicados en el BOE el 12 de febrero de 2019 para el organismo pagador de Murcia, y el 17 de abril de 2019 para el organismo pagador de Andalucía.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1841 DE LA COMISIÓN de 16 de noviembre de 2018 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

La presente Decisión implicó a los organismos pagadores de Castilla la Mancha, Castilla y León y Navarra, repercutiendo con 526.221,37 euros al FEAGA y con 395.128,34 euros al FEADER como se muestra a continuación:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACION	MATERIAS	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
CASTILLA LA MANCHA	AA/2016/014/ES	AYUDAS DIRECTAS	354.683,63		419.723,55
	CEB/2017/032/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	15.926,15	49.113,77	
CASTILLA Y LEON	RD1/2016/831/ES	DESARROLLO RURAL		272.690,11	428.301,70
	CEB/2017/033/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	155.611,59		
NAVARRA	CEB/2017/039/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS		73.324,46	73.324,46
TOTAL			526.221,37	395.128,34	921.349,71

En esta ocasión se iniciaron tres procedimientos de responsabilidad financiera con varias investigaciones sobre un mismo organismo pagador, caso de Castilla La Mancha, y Castilla y León.

La terminación de todos los procedimientos tuvo lugar mediante los respectivos Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 5 de abril de 2019.

III. 2.- DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Durante el transcurso del año 2018, se han publicado tres Decisiones de Ejecución de liquidación de cuentas que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de **5.346.997,71 Euros**.

Nº de decisión	Corrección FEAGA (€)	Corrección FEADER (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Decisión de Ejecución (UE) 2018/793 28/05/2018		654.379,80	654.379,80
Decisión de Ejecución (UE) 2018/794 28/05/2018	4.431.918,29		4.431.918,29
Decisión de Ejecución (UE) 2017/926* 29/05/2017		260.699,62	260.699,62
TOTAL	4.431.918,29	915.079,42	5.346.997,71

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/793 DE LA COMISIÓN de 28 de mayo de 2018 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero de 2017

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/794 DE LA COMISIÓN de 28 de mayo de 2018 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero de 2017

Derivadas de estas dos Decisiones de ejecución, se iniciaron durante el mes de agosto de 2018 quince procedimientos de responsabilidad financiera de oficio por parte del FEGA correspondientes al ejercicio financiero 2017. Los organismos pagadores afectados fueron Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y C. Valenciana.

Los importes que finalmente se imputaron corresponden a correcciones financieras que comprendieron estados de diferencias, pagos fuera de plazo, irregularidades y superación de límites financieros, siendo las cuantías totales para cada uno de los fondos agrícolas las siguientes:

ORGANISMO PAGADOR	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ANDALUCIA	251.338,49	266.087,67	517.426,16
ARAGON	136.261,84	2.771,14	139.032,98
ASTURIAS	1.726,91		570,67
CANARIAS	1.317.999,36		1.317.999,36
CANTABRIA	7.976,51	11.673,83	19.650,34
CASTILLA- LA MANCHA	288.789,42	8.057,69	296.847,11
CASTILLA Y LEÓN		7.663,79	7.663,79
CATALUÑA	32.281,33	9.339,37	41.620,70
EXTREMADURA	141.810,38	16.783,75	158.594,13
GALICIA		34.411	34.411
MADRID	1,20		1,20
MURCIA	15.502,50	543,10	16.045,60
NAVARRA	241.557,81		241.557,76
PAÍS VASCO	1,51	12,22	13,73
LA RIOJA	14.095,55		14.092,80
C. VALENCIANA	262.969,97		262.968,58
AGE	1.719.605,51	297.036,24	2.016.641,75
TOTAL	4.431.918,29	654.379,80	5.086.298,09

Los procedimientos reseñados finalizaron con la publicación de los respectivos Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 11 de enero de 2019.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/301 DE LA COMISIÓN de 26 de febrero de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/926 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero 2016

El 28 de febrero de 2018 se publicó la Decisión 2018/301/UE que modifica a la Decisión 2017/926/UE, con la finalidad de exponer una visión completa de los importes imputados a los Estados Miembros para el FEADER independientemente del período de programación.

Como resultado de esta actualización administrativa, y fruto de la aplicación del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1306/2013 relativos al período de programación 2007-2013 del Fondo FEADER, se iniciaron de oficio por el FEGA el 23 de abril de 2018, once procedimientos de responsabilidad financiera en relación con los organismos pagadores de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y C. Valenciana.

Los importes FEADER desglosados por organismos pagadores se muestran a continuación:

ORGANISMO PAGADOR	FEADER (€)
ANDALUCIA	1.530,18
ARAGON	3.223,12
ASTURIAS	78.985,07
CANARIAS	45.385,77
CASTILLA LA MANCHA	4.325,78
CASTILLA Y LEÓN	15.387,49
EXTREMADURA	45.976,65
GALICIA	49.156,72
MURCIA	9.979,23
NAVARRA	4.429,05
C. VALENCIANA	2.320,56
TOTAL	260.699,62

Los Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 5 de octubre de 2018 culminaron los procedimientos indicados de responsabilidad con una repercusión total para el FEADER de 260.699,62 euros.

RESUMEN FINAL FONDOS AGRÍCOLAS

RESUMEN DE LOS IMPORTES IMPUTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA 2018					
Organismo pagador	Decisiones de liquidación de conformidad		Decisiones de liquidación de cuentas		Total (€)
	FEAGA (€)	FEADER (€)	FEAGA (€)	FEADER (€)	
ANDALUCÍA	37.228,77	1.281.822,24	251.338,49	267.617,85	1.838.007,35
ARAGÓN			136.261,84	5.994,26	142.256,10
ASTURIAS		680.139,82	1.726,91	78.985,07	760.851,80
CANARIAS			1.317.999,36	45.385,77	1.363.385,13
CANTABRIA			7.976,51	11.673,83	19.650,34
CASTILLA LA MANCHA	370.609,78	49.113,77	288.789,42	12.383,47	720.896,44
CASTILLA Y LEÓN	170.715,04	272.690,11		23.051,28	466.456,43
CATALUÑA	4.220,22		32.281,33	9.339,37	45.840,92
EXTREMADURA	623.271,68	7.297,53	141.810,38	62.760,4	835.139,99
GALICIA	1.911.721,50	145.061,74		83.567,72	2.140.350,96
MADRID			1,20		1,20
MURCIA	96.018,45		15.502,50	10.522,33	122.043,28
NAVARRA		73.324,46	241.557,81	4.429,05	319.311,32
PAÍS VASCO			1,51	12,22	13,73
LA RIOJA	38.949,69	113.175,10	14.095,55		166.220,34
C. VALENCIANA	2.976.828,84		262.969,97	2.320,56	3.242.119,37
AGE	5.098.443,61	59.731,49	1.719.605,51	297.036,24	7.174.816,85
TOTALES (€)	11.328.007,58	2.682.356,26	4.431.918,29	915.079,42	19.357.361,55

IV.- PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TJUE CONTRA ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE DEL CONSEJO DE 21 DE MAYO DE 1991 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.

1. La Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales.

En ella se define *Aglomeración urbana*, como la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final.

2. La Sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, en el asunto C-205/17 - Comisión Europea contra Reino de España- Declaró que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/España C-343/10.

a) Se condenó al Reino de España, a abonar a la Comisión Europea una multa coercitiva de un importe de 10. 950 000 euros por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011.

Los semestres se cuentan desde el día 25 de julio de 2018 hasta la plena ejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011, cuyo importe efectivo deberá calcularse al final de cada período de seis meses reduciendo el importe total correspondiente a cada uno de esos períodos en un porcentaje equivalente a la proporción que represente el número de equivalentes habitante de las aglomeraciones cuyos sistemas colectores y/o de tratamiento de las aguas residuales urbanas hayan sido objeto, al final del período considerado, de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011 y en relación con el número de equivalentes habitante de las aglomeraciones que no dispongan de tales sistemas a 25 de julio de 2018.

b) En esta Sentencia de 2018 se condena, además, al Reino de España, a abonar a la Comisión una suma a tanto alzado de 12 millones de euros.

3. La multa semestral decreciente se debe a la deficiente depuración de aguas en relación con 9 depuradoras, que corresponden a las aglomeraciones urbanas de: Alhaurín el Grande, Barbate, Isla Cristina, Matalascañas, Tarifa, Coín, Nerja (Andalucía); Gijón-Este (Asturias) y Valle Güímar (Canarias).

Por su parte, la suma a tanto alzado de 12 millones de euros corresponde a las 17 aglomeraciones urbanas que incumplían la Directiva a 31 de julio de 2013 (fecha de expiración del plazo para contestar al requerimiento de la Comisión Europea) y que incluyen las citadas 9 aglomeraciones, además de otras 8 que ya cumplen a día de hoy con la Directiva: Estepona-San Pedro (Andalucía); Benicarló, Peñíscola y Teulada-Moraira (Comunidad Valenciana); Aguiño-Carreira Ribeira, Santiago de Compostela y Vigo (Galicia).

4. Mediante Acuerdo de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 4 de diciembre de 2018 se dispuso el inicio del procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el asunto C- 205/17, Comisión /Reino de España, relativo a la no ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de abril de 2011, Comisión/Reino de España en el asunto C-343/10, sobre recogida y/o tratamiento de aguas residuales, procedimiento que se resolvió por declaración de caducidad mediante resolución de la Secretaría General transcurrido el plazo correspondiente.

5. Sin embargo, la Secretaría General de Coordinación Territorial ha adoptado posteriormente, con fecha de 10 de octubre de 2019, nuevo Acuerdo de inicio del Procedimiento anteriormente citado, al no haberse producido la prescripción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 515/2013 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, toda vez que el derecho del Estado a determinar y repercutir las correspondientes responsabilidades por el incumplimiento del derecho de la Unión Europea se podrá ejercitar en los cuatro años posteriores a la fecha en la que el Estado haya satisfecho la sanción impuesta por las instituciones europeas.

Multa a tanto alzado

El pasado 31/08/2018 se recibió en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación- Secretaría de Estado de la Unión Europea (SEUE) notificación de la orden de pago para el abono de la multa a tanto alzado en un plazo de 45 días.

Una vez abonada la multa a tanto alzado el día 11 de octubre de 2018 por parte del Tesoro Público, se inició por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública procedimiento de repercusión contra las Administraciones responsables conforme a los porcentajes de reparto de responsabilidad que se estiman procedentes. Dicho Acuerdo de inicio del procedimiento fue informado por la SEUE el pasado 12 de marzo de 2019.

Multa coercitiva decreciente

1. El pasado 23 de abril de 2019 la Secretaría General de la Comisión Europea notificó la orden de pago de 10.950.000 euros en concepto del primer pago semestral de la multa coercitiva (correspondiente al período comprendido entre el 25 de julio de 2018 y el 25 de

enero de 2019) que fue modificada por carta de 21 de mayo de 2019, al aplicar la reducción correspondiente a la aglomeración de Tarifa cuyo cumplimiento quedó debidamente acreditado, y por la que se solicita el abono de la suma de 10.355.519,17 euros, a pagar en el plazo de 45 días naturales desde la recepción de la primera carta, de lo que se informó al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos del inicio e instrucción del correspondiente procedimiento de repercusión.

Con fecha 5 de junio de 2019 el Reino de España abonó en la cuenta habilitada por la Comisión Europea la suma de 10.335.519,57 euros en concepto del primer pago semestral de la multa coercitiva.

2. Para el cálculo del importe efectivo a abonar por el Reino de España en concepto del segundo pago semestral de la multa coercitiva, para el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de julio de 2019, la SEUE solicitó al Ministerio para la Transición Ecológica y a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Canarias informe de progreso del cumplimiento de la sentencia en relación con las 8 aglomeraciones pendientes que fue enviado a la Comisión y que determinará el importe efectivo a pagar para el citado semestre.

Con fecha 7 de octubre de 2019 la SEUE remite al Ministerio de Política Territorial y Función Pública escrito enviado por la Secretaría General de la Comisión Europea por la que se solicita al Reino de España el abono de la suma de 10.355.519,67 euros en concepto del segundo pago semestral, de la multa coercitiva, cuyo pago debe realizarse en el plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la notificación.

En este caso, la cuantía no se ha visto minorada, en la medida en que no se ha podido verificar la conformidad con los requisitos de la Directiva 91/271/CEE de ninguna de las 8 aglomeraciones cuyo incumplimiento persiste. [Alhaurín el Grande, Barbate, Isla Cristina, Matalascañas, Coín, Nerja (Andalucía); Gijón-Este (Asturias) y Valle Güímar (Canarias)].

3. Asimismo, la Secretaría de Estado para la Unión Europea comunica que se ha dado traslado de este escrito a las autoridades competentes, para atender a la solicitud de la Comisión de informar del progreso alcanzado respecto de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011, a los efectos del cálculo del importe efectivo a abonar por el Reino de España en concepto del tercer pago semestral de la multa coercitiva impuesta por el Tribunal de Justicia correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio de 2019 y 25 de enero de 2020